



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ

A FAVOR DE:

SRA. ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ

SRA. RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ

CUANTÍA: USD.\$/. 9.900,00

HJML

FACTURA Nro.011329

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
MIÉRCOLES VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora:
ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública. Por una parte, en

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



calidad de cedente el señor ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme consta del respectivo documento habilitante adjunto al presente contrato, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de cesionarios la señora ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: ***SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: En calidad de cedente el señor Enzo Gustavo Robalino Yépez de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, por sus propios derechos; En calidad de cesionarios: a) La señora Zulma Clemencia Robalino Yépez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; b) La señora Ruth Elizabeth Robalino Yépez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía limitada EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el doce (12) de marzo de dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cuatro (4) de junio de dos mil tres (2003). **DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., en la sesión celebrada el dieciocho (18) de agosto de dos



Dra. Rocío García Costales

mil catorce (2014), resolvió unánimemente autorizar la cesión, al valor nominal de las mismas, de: **UNO)** Nueve mil ochocientas participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez. **DOS)** Cien participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Ruth Elizabeth Robalino Yépez. **TERCERO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos: **UNO)** El señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, por medio de la presente escritura cede y transfieren a favor de la señora Zulma Clemencia Robalino Yépez nueve mil ochocientas (9800) participaciones sociales de un dólar cada una y a la señora Ruth Elizabeth Robalino Yépez cien (100) participaciones sociales de un dólar cada una; **DOS)** Por su parte las señoras Zulma Clemencia Robalino Yépez y Ruth Elizabeth Robalino Yépez, aceptan las cesiones realizadas en su favor, sin reservas de ninguna clase. El valor total por el cual se realizan la cesiones antedichas, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de

NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios, a prorrata de sus respectivas participaciones, a su completa y entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, incluso el de recibir dividendos y participar sobre reservas y/ o utilidades no distribuidas. Como consecuencia de lo expuesto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:



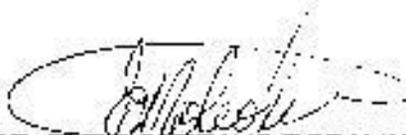
SOCIO	Nº de participaciones	Capital
Zulma Clemencia Robalino Yépez	9.800	\$9.800,00
Ruth Elizabeth Robalino Yépez	100	\$100,00
TOTALES	10.000	\$ 10.000,00

CUARTA. MARGINACIÓN: Se tomará nota de la cesión de participaciones que por este acto se formaliza al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. COMPAÑÍA LIMITADA otorgada el doce (12) de marzo de dos mil tres (2003), ante el Notario Noveno del Cantón Quito. **QUINTA. NOTIFICACIÓN:** Los comparecientes autorizan y disponen al Gerente General de la compañía **EMPRESA DE**



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

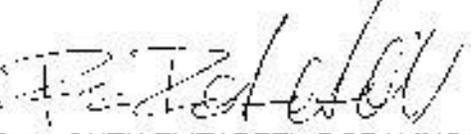
SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. Cia. Ltda para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado: Leonel González Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy FE.-


SR. ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ

C.C. 12 01054024


SRA. ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ

C.C. 1702485044-4

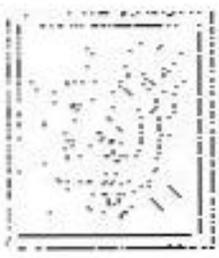

SRA. RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ

C.C. 1703390870


DRA. ROCÍO ELVA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN QUITO
JUN 14 1983
PAGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO

*A su cargo el proctorio de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Sosa 1970 - 1978
Dr. Camilo Juregui Becerra 1978 - 1984*

COPIA: CUATRO

DE LA ESCRITURA DE: RESOLUCIÓN DE ASAMBLA GENERAL

OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA

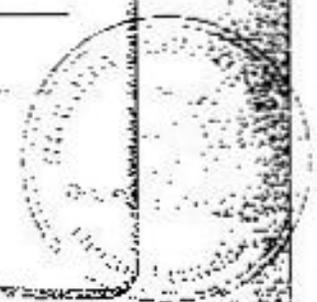
A FAVOR DE: ESTO NO TIENE VALOR EN LA LEY

EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: TRES

QUITO a 10 JULIO 1983



CAQ 121

DL 4 COM

921056

No. 4 de Diciembre - 74

Teléfono (593) 2 201111

RECEBIDO

SEÑOR NOTARIO

ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ, y MARIA DE LOURDES LEON TALAÑA, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, a Usted exponemos y solicitamos:

1. ANTECEDENTES:

De la partida de matrimonio cuya copia certificada adjuntamos, podrá avocar conocimiento que contraímos matrimonio en Quito, provincia de Pichincha, el día 15 de Diciembre de 2001, en virtud de lo cual se constituyó por ley la sociedad conyugal.

2. SOLICITUD:

Con tales antecedentes venimos ante usted y con fundamento en el Art. 236 del Código Civil, en los Arts. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y en el Art. 18 numeral 13 reformado de la Ley Notarial, de consuno, SOLICITAMOS la disolución de la sociedad conyugal antes expresada, la misma que, Usted Señor Notario, se dignará declarar, luego del trámite pertinente, disponiendo se subscriba el fin en la partida de matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

CUANTIA .-

La cuantía es indeterminada.

NOTIFICACIONES .-

Recibiremos notificaciones en la Casilla Judicial No. 214 de nuestro Defensor Dr. Walter Martínez Vela.

Dr. Walter Martínez Vela
ABOGADO
MATRÍCULA No 114
Quito Ecuador

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

CIORCA: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE: ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo de dos mil uno, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES ESCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen: Los cónyuges señores ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA, por sus propios y correspondientes derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer hoy fe; y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, en las mismas que se lee "E. Robalino" y "Ma. de Lourdes León", manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral Décimo Tercero del artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo... No... Pag... Acto...

En la ciudad de QUITO, provincia de TUNGURAHUA, el día 15 de febrero del 2001, yo, el Registrador Civil, Juan Carlos...

de la presente acta de matrimonio de los señores... NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE... de nacionalidad... con Cédula No. 1306782-4...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE... de nacionalidad... de profesión... con Cédula No. 1306782-4...

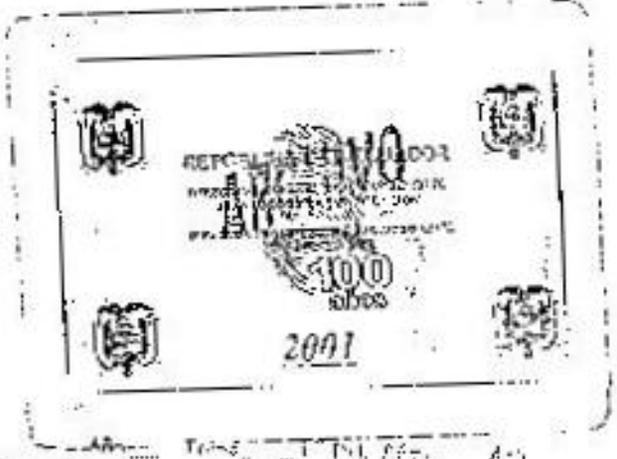
ORDEN DEL MATRIMONIO... FECHA... El matrimonio se celebró en la ciudad de QUITO, provincia de TUNGURAHUA, el día 15 de febrero del 2001.

OBSERVACIONES:

Se declara el matrimonio de los señores... en virtud de la declaración de los contrayentes...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



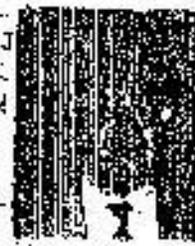
CERTIFICADO... QUITO, el día 15 de febrero del 2001.

19 MAR 2001

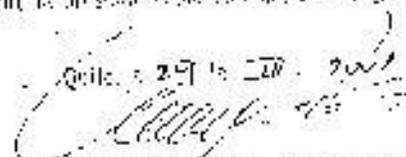
CUBA [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CORTEJADO
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] 27/11/2000
 [REDACTED]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CULACION
 CUBULA DE CIUDADANIA [REDACTED]
 ROBALINDO YESSY ENZO GUSTAVO
 05 SEPTIEMBRE 1944
 [REDACTED]
 [REDACTED] 002-0070-50443
 [REDACTED]
 [REDACTED] 1944



[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2381, publicado en el Boletín Oficial No. de
 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 10 de la Ley Notarial
 Orgánica, en la presente se exhibe el original que se
 me exhibió.
 Quito, a 29 de Julio de 2001

 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO P.UBVENO

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER
 LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS CONYUGES
 SEÑORES ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE
 LOURDES LEON LACAMA. - En la ciudad de San Fran-
 cisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de
 marzo de dos mil uno, a las once horas, ante mi DIGNO
 GUSTAVO VLORES ESCOBAR, NOTARIO NOVENO DEL CANTON,
 comparecen: Los cónyuges señores ENZO GUSTAVO ROBALINO
 YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LACAMA, por sus propios
 derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecua-
 toriana, mayores de edad, legalmente capaces para obli-
 garse y contratar, domiciliados en esta ciudad; y, qui-
 nos comparecer a fin de llevar a efecto la Audiencia de
 Conciliación prevista en el numeral Décimo Tercero del
 artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporada
 por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre
 de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el
 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro
 de ocho de noviembre del mismo año. - Al efecto los com-
 parecientes en forma libre y voluntaria de consenso y de
 viva voz se ratifican en su voluntad de declarar dis-
 uelta la sociedad conyugal, que tienen formada, de la
 cual en mi calidad de Notario Noveno de este Cantón,
 doy fe pública; y, en vista de la disposición legal
 antes mencionada y por haberse cumplido todos los re-
 quisitos legales, el suscrito Notario declara disuelta
 la Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges señores

ENZO GUSTAVO RONALDO YERZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA los mismos que quedan autorizados para que esta acta se subscriba en el Registro Civil. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican de todo su contenido para constancia de lo cual firmas conmigo el Notario en granitud de acto de todo lo cual doy fe...

[Handwritten signature]

SR. ENZO GUSTAVO RONALDO YERZ

C.I. 17-0105798-4

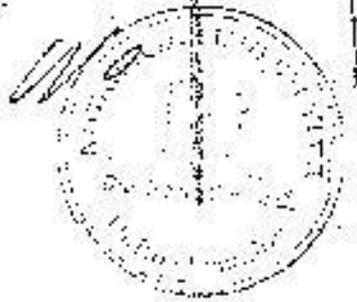
[Handwritten signature]

SR. MARIA DE LOURDES LEON LALAMA

C. I. 17-0299707-1

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



CANC

SR.

SR.

CUA

DIC

G.A

En

DI

FE

pl

oo

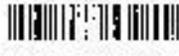
pe

te

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANÍA
 170339087-0
 RODALINO YEPEZ
 RUTH ELIZABETH
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1462 06 07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 RODALINO GUSTAVO
 YEPEZ ELIZABETH
 QUITO
 2024 06 08



Rodalino Yépez Ruth
Yepez Elizabeth

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 013
 CANTONADO DE VOTACION
 013 - 0239 1703390870
 RODALINO YEPEZ RUTH ELIZABETH
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1462 06 07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada



Rodalino Yépez Ruth
 PRESIDENTE DE LA JURTA

Rodalino Yépez Ruth
 170339087-0

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMPRESA
DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de agosto de 2014, siendo las catorce horas (14:00), en el domicilio principal de la compañía ubicado Maquito E3-172 y Amazonas, piso 3, se reúnen los siguientes socios de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.**

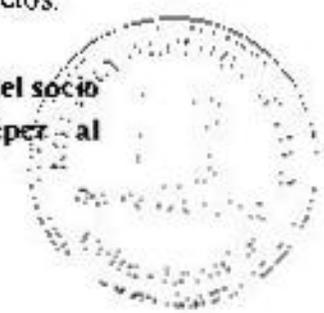
Socio	No. de Participaciones	Porcentaje	Capital
ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ	9 900	99.90%	\$9.900,00
ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ	100	0.10%	\$100,00
TOTALES	10 000	100%	\$ 10.000,00

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- Autorizar la cesión de nueve mil ochocientas (9.800) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez al valor nominal de las mismas.**
- Autorizar la cesión de cien (100) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Ruth Elizabeth Robalino Yépez al valor nominal de las mismas.**

Preside la Junta, el Señor Enzo Gustavo Robalino Yépez en su calidad de socio de la compañía, y actúa como Secretario Ad-hoc el Abg. Leonel Gonzalez Andrade. Por disposición del Presidente, la Junta procede a tratar el orden del día:

- Autorizar la cesión de nueve mil ochocientas (9.800) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez al valor nominal de las mismas; toma la palabra el señor Enzo Gustavo Robalino Yépez y solicita a la Junta se le autorice ceder sus nueve mil ochocientas participaciones sociales a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez. Sometida la moción a deliberación esta es aceptada por unanimidad de los socios.**
- Autorizar la cesión de cien (100) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Ruth Elizabeth Robalino Yépez al**



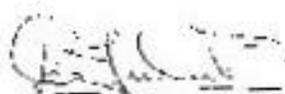
valor nominal de las mismas: La junta acepta la solicitud del linzo Gustavo Robalino Yépez, por la que se autoriza la transferencia de sus restantes cien participaciones, de un dólar cada una, a favor de la señora Ruth Elizabeth Robalino Yépez.

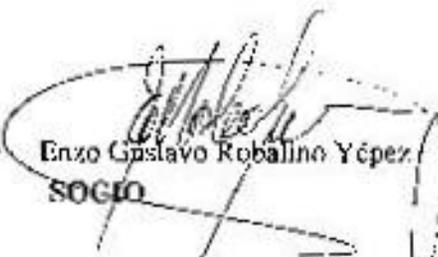
En consecuencia el nuevo cuadro de socios y su participación del capital social es:

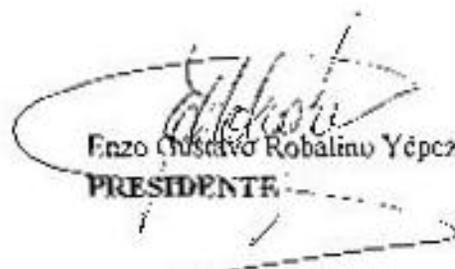
SOCIO	Nº de participaciones	Capital
ZULMA ELIZABETH ROBALINO LÓPEZ	9.900	\$9.900,00
RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ	100	\$100,00
TOTALES	10.000	\$ 10.000,00

Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las quince horas (15h00).

Para constancia, firman todos los socios, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.


Zulma Clemencia Robalino Yépez
SOCIO


Enzo Gustavo Robalino Yépez
SOCIO


Enzo Gustavo Robalino Yépez
PRESIDENTE


Abg. Leonor González Andrade
SECRETARIA AD-HOC+



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., otorgada por: SR ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, a favor de: SRA. ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ Y OTRA, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintinueve de agosto del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA
SHEPPARD & SHIMMICK P.A.C.
Dra. Rocío Elina García Costales

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

S.G.

RAZON.- Tomo nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA LTDA. que otorga ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ a favor de: ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YEPEZ Y RUTH ELIZABETH ROBALINO YEPEZ, celebrada ante la Doctora Rocio Elina Garcia Costales, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, el 27 de agosto del 2014, constante en el presente instrumento: al margen de la matriz de escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., celebrada el 12 de marzo del 2.003, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 04 de septiembre del 2014.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 25963

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17987
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	403
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702780444	ROBALINO YEPEZ ZULMA CLEMENCIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1703390870	ROBALINO YEPEZ RUTH ELIZABETH	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1701057984	ROBALINO YEPEZ ENZO GUSTAVO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SI PRIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 9.900 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1690 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/06/2003.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓI



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ

A FAVOR DE:

SRA. ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ

SRA. RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ

CUANTÍA: USD.\$/. 9.900,00

HJML

FACTURA Nro.011329

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
MIÉRCOLES VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora:
ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública. Por una parte, en

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



calidad de cedente el señor ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme consta del respectivo documento habilitante adjunto al presente contrato, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de cesionarios la señora ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: ***SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: En calidad de cedente el señor Enzo Gustavo Robalino Yépez de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, por sus propios derechos; En calidad de cesionarios: a) La señora Zulma Clemencia Robalino Yépez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; b) La señora Ruth Elizabeth Robalino Yépez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía limitada EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el doce (12) de marzo de dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cuatro (4) de junio de dos mil tres (2003). **DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., en la sesión celebrada el dieciocho (18) de agosto de dos



Dra. Rocío García Costales

mil catorce (2014), resolvió unánimemente autorizar la cesión, al valor nominal de las mismas, de: **UNO)** Nueve mil ochocientos participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez. **DOS)** Cien participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Ruth Elizabeth Robalino Yépez. **TERCERO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos: **UNO)** El señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, por medio de la presente escritura cede y transfieren a favor de la señora Zulma Clemencia Robalino Yépez nueve mil ochocientos (9800) participaciones sociales de un dólar cada una y a la señora Ruth Elizabeth Robalino Yépez cien (100) participaciones sociales de un dólar cada una; **DOS)** Por su parte las señoras Zulma Clemencia Robalino Yépez y Ruth Elizabeth Robalino Yépez, aceptan las cesiones realizadas en su favor, sin reservas de ninguna clase. El valor total por el cual se realizan la cesiones antedichas, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de

NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios, a prorrata de sus respectivas participaciones, a su completa y entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, incluso el de recibir dividendos y participar sobre reservas y/ o utilidades no distribuidas. Como consecuencia de lo expuesto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:



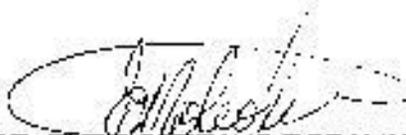
SOCIO	Nº de participaciones	Capital
Zulma Clemencia Robalino Yépez	9.800	\$9.800,00
Ruth Elizabeth Robalino Yépez	100	\$100,00
TOTALES	10.000	\$ 10.000,00

CUARTA. MARGINACIÓN: Se tomará nota de la cesión de participaciones que por este acto se formaliza al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. COMPAÑÍA LIMITADA otorgada el doce (12) de marzo de dos mil tres (2003), ante el Notario Noveno del Cantón Quito. **QUINTA. NOTIFICACIÓN:** Los comparecientes autorizan y disponen al Gerente General de la compañía **EMPRESA DE**



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

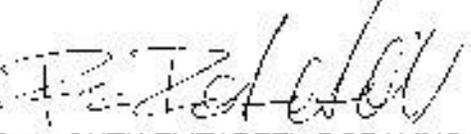
SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. Cia. Ltda para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado: Leonel González Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy FE.-


SR. ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ

C.C. 12 01054024


SRA. ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ

C.C. 1702485044-4

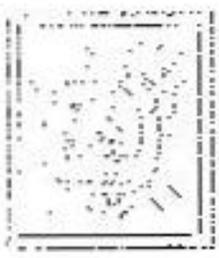

SRA. RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ

C.C. 1703390870


DRA. ROCÍO ELVA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN QUITO
JUN 14 1983
PAGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Sosa 1970 - 1978
Dr. Camilo Juregui Becerra 1978 - 1984*

COPIA: CUATRO

DE LA ESCRITURA DE: RESOLUCIÓN DE ASAMBLA GENERAL

OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA

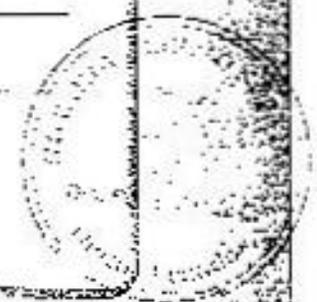
A FAVOR DE: BANCO DE AVILA (S.A.)

EL: 14 JUN 1983

PARROQUIA: QUITO

CUANTÍA: 100.000.000

QUITO a 14 JUN 1983



CAQ 121

DL 4 COM

921056

No. 4 de Diciembre - 1977

Teléfono (593) 2 201111

SEÑOR NOTARIO

ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ, y MARIA DE LOURDES LEON TALAÑA, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, a Usted exponemos y solicitamos:

1. ANTECEDENTES:

De la partida de matrimonio cuya copia certificada adjuntamos, podrá avocar conocimiento que contraímos matrimonio en Quito, provincia de Pichincha, el día 15 de Diciembre de 2001, en virtud de lo cual se constituyó por ley la sociedad conyugal.

2. SOLICITUD:

Con tales antecedentes venimos ante usted y con fundamento en el Art. 236 del Código Civil, en los Arts. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y en el Art. 18 numeral 13 reformado de la Ley Notarial, de consuno, SOLICITAMOS la disolución de la sociedad conyugal antes expresada, la misma que, Usted Señor Notario, se dignará declarar, luego del trámite pertinente, disponiendo se subscriba el fin en la partida de matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

CUANTIA .-

La cuantía es indeterminada.

NOTIFICACIONES .-

Recibiremos notificaciones en la Casilla Judicial No. 214 de nuestro Defensor Dr. Walter Martínez Vela.

[Handwritten signature of Dr. Walter Martínez Vela]

Dr. Walter Martínez Vela

ABOGADO
MATRÍCULA No 114
Quito Ecuador

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

CIORCA: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE: ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo de dos mil uno, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES ESCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen: Los cónyuges señores ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA, por sus propios y correspondientes derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer hoy fe; y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, en las mismas que se lee "E. Robalino" y "Ma. de Lourdes León", manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral Décimo Tercero del artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo... No... Pag... Acto...

En la ciudad de QUITO provincia de TUNGURAHUI...

Yo el Sr. JUAN PABLO BARRERA... con Cédula No. 1306782-4...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE... de nacionalidad...

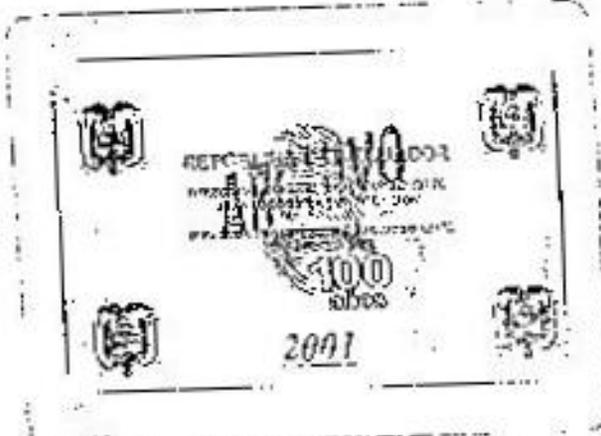
FECHA: 19 MAR 2001... OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

DECLARACION DE MATRIMONIO... OBSERVACIONES...

[Handwritten signature]

Ma. de Lourdes León



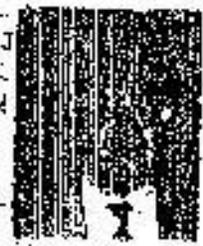
CERTIFICADO... QUITO

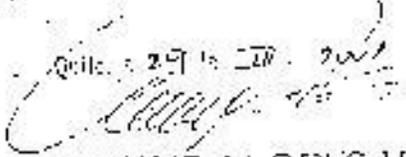
19 MAR 2001

CUBA [unreadable] [unreadable]
 [unreadable] [unreadable]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CULORACION
 Cedula de Ciudadania No. 170105720-4
 ROBALINDO YESSY ENZO GUSTAVO
 05 SEPTIEMBRE 1944
 NIPU/ARCHIDONN/ARCHIDONN
 [unreadable] [unreadable]
 [unreadable] [unreadable]
 [unreadable] [unreadable]
 [unreadable] [unreadable]
 [unreadable] [unreadable]
 [unreadable] [unreadable]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2381, publicado en el Suplemento Oficial No. de
 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 70 de la Ley Notarial
 Orgánica, en la presente se exhibe el original que se
 me exhibió.
 Quito, a 29 de Julio de 1978.

 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO P. GOV.

021079

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS Y PEDAGOGICAS
CALLE LAZARO GARCIA DE LA ROSA
CAYAMA, CANTON CAYAMA, PROV. CAJAMA
CAYAMA, CANTON CAYAMA, PROV. CAJAMA

Up. de Lourdes Lora



Form with fields and a stamp. The stamp contains the number 0095602 and a circular emblem.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Efectuado el 21 de mayo del 2008

TSE

0297-129 170290701
LEON LALAMA MARIA DE LOURDES
PICHINCHA GUISO
CHAUFICHOZ

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial SE4, de 12 de Abril de 1978 que amplio el art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

[Handwritten signature]

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER
 LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS CONYUGES
 SEÑORES ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE
 LOURDES LEON LACAMA.- En la ciudad de San Fran-
 cisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de
 marzo de dos mil uno, a las once horas, ante mi DIGNO
 GUSTAVO VLORES ESCATEBUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON,
 comparecen: Los cónyuges señores ENZO GUSTAVO ROBALINO
 YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LACAMA, por sus propios
 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-
 toriana, mayores de edad, legalmente capaces para obli-
 garse y contratar, domiciliados en esta ciudad; y, qui-
 nos comparecer a fin de llevar a efecto la Audiencia de
 Conciliación prevista en el numeral Décimo Tercero del
 artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporada
 por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre
 de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el
 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro
 de ocho de noviembre del mismo año.- Al efecto los com-
 parecientes en forma libre y voluntaria de consenso y de
 viva voz se ratifican en su voluntad de declarar dis-
 uelta la sociedad conyugal, que tienen formada, de la
 cual en mi calidad de Notario Noveno de este cantón,
 doy fe pública; y, en vista de la disposición legal
 antes mencionada y por haberse cumplido todos los re-
 quisitos legales, el suscrito Notario declara disuelta
 la Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges señores

ENZO GUSTAVO RONALDO YERREZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA los mismos que quedan autorizados para que esta acta se subscriba en el Registro Civil. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican de todo su contenido para constancia de lo cual firmas conmigo el Notario en granitud de acto de todo lo cual doy fe...

[Handwritten signature]

SR. ENZO GUSTAVO RONALDO YERREZ

C.I. 17-0105798-4

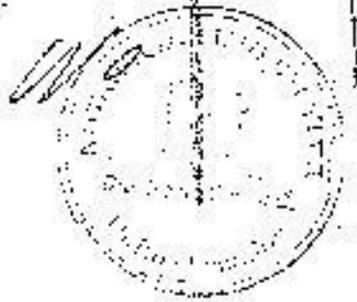
[Handwritten signature]

SR. MARIA DE LOURDES LEON LALAMA

C. I. 170299707-1

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



CANC
SR.
SR.
CUA
DIO
GA
En
cep
DI
FE
pl
oo
pe
te

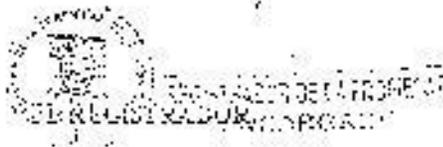
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Quita a favor del Sr. JUAN CARLOS VILLALBA GARCIA de Dña. María de los Angeles VILLALBA GARCIA el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS tomo 134, expediente 92 - 7160

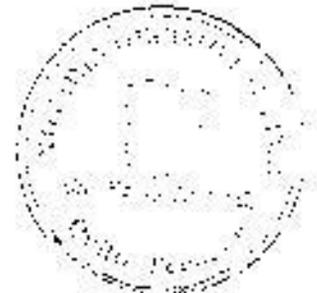
Matrícula 0120120131201314



Observaciones

SEÑOR GUSTAVO EDUARDO VILLALBA Y MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA

FRANCISCO ESTEBAN
FRANCISCO ESTEBAN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
 DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO



1703115/RS-4
 CIUDADANIA
 ARCHIDONA
 RIBAYNO Y RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO
 CUSACI NAZARENO
 NACID
 ARCHIDONA
 ARCHIDONA
 EL DIA DE NACIMIENTO 26-05-05
 NA KISA: DISEÑADORA
 MARIA DE LOURDES
 LLOLALAMA



INDUSTRIA Y COMERCIO
 CONTACTO

ENZO GUSTAVO RIBAYNO Y RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO RIBAYNO Y RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO RIBAYNO

ENZO GUSTAVO RIBAYNO Y RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO RIBAYNO Y RIBAYNO
 ENZO GUSTAVO RIBAYNO

1703115/RS-4



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

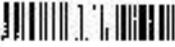


CIUDADANIA CIUDADANIA

1702780444

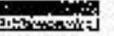
ROBALINO YEPPEZ
 ZULMA CLEMENCIA
 TUNAPUNILLA
 AMBATO -
 LA MATRIZ

IDENTIFICACION: 1702780444
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE EMISION: 2005-07-11



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY
 QUITO
 2005-07-11

1702780444



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

005

SECRETARIA DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

005 - 0221

1702780444

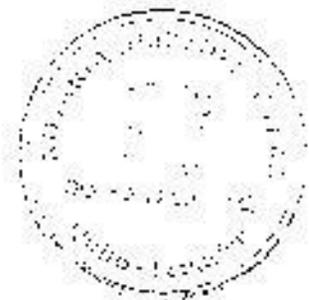
ROBALINO YEPPEZ ZULMA CLEMENCIA

PROVINCIA
 TUNAPUNILLA
 CANTON
 LA MATRIZ

CANTON
 LA MATRIZ
 ZONA

SECRETARIA DE LA JUDICATURA

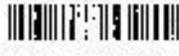
[Handwritten signature]
 1702780444



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANÍA
 170339087-0
 RODALINO YEPEZ
 RUTH ELIZABETH
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1467 06 07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION PERSONAL
 RODALINO GUSTAVO
 YEPEZ ELIZABETH
 QUITO
 2021 05 05



Rodalino Yépez
Ruth Elizabeth

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 013
 CANTONADO DE VOTACION
 013 - 0239 1703390870
 RODALINO YEPEZ RUTH ELIZABETH
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1467 06 07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada



Rodalino Yépez
Ruth Elizabeth
 170339087-0

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMPRESA
DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de agosto de 2014, siendo las catorce horas (14:00), en el domicilio principal de la compañía ubicado Maquito E3-172 y Amazonas, piso 3, se reúnen los siguientes socios de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.**

Socio	No. de Participaciones	Porcentaje	Capital
ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ	9 900	99.90%	\$9.900,00
ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ	100	0.10%	\$100,00
TOTALES	10 000	100%	\$ 10.000,00

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- Autorizar la cesión de nueve mil ochocientas (9.800) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez al valor nominal de las mismas.**
- Autorizar la cesión de cien (100) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Ruth Elizabeth Robalino Yépez al valor nominal de las mismas.**

Preside la Junta, el Señor Enzo Gustavo Robalino Yépez en su calidad de socio de la compañía, y actúa como Secretario Ad-hoc el Abg. Leonel Gonzalez Andrade. Por disposición del Presidente, la Junta procede a tratar el orden del día:

- Autorizar la cesión de nueve mil ochocientas (9.800) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez al valor nominal de las mismas; toma la palabra el señor Enzo Gustavo Robalino Yépez y solicita a la Junta se le autorice ceder sus nueve mil ochocientas participaciones sociales a favor de Zulma Clemencia Robalino Yépez. Sometida la moción a deliberación esta es aceptada por unanimidad de los socios.**
- Autorizar la cesión de cien (100) participaciones sociales de propiedad del socio Enzo Gustavo Robalino Yépez a favor de Ruth Elizabeth Robalino Yépez al**



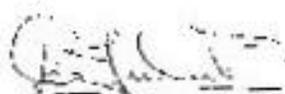
valor nominal de las mismas: La junta acepta la solicitud del linzo Gustavo Robalino Yépez, por la que se autoriza la transferencia de sus restantes cien participaciones, de un dólar cada una, a favor de la señora Ruth Elizabeth Robalino Yépez.

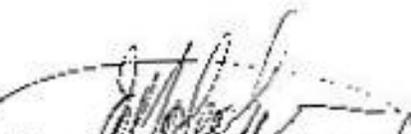
En consecuencia el nuevo cuadro de socios y su participación del capital social es:

SOCIO	Nº de participaciones	Capital
ZULMA ELIZABETH ROBALINO LÓPEZ	9.900	\$9.900,00
RUTH ELIZABETH ROBALINO YÉPEZ	100	\$100,00
TOTALES	10.000	\$ 10.000,00

Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las quince horas (15h00).

Para constancia, firman todos los socios, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.


Zulma Clemencia Robalino Yépez
SOCIO


Enzo Gustavo Robalino Yépez
SOCIO


Enzo Gustavo Robalino Yépez
PRESIDENTE


Abg. Leonor González Andrade
SECRETARIA AD-HOC+



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., otorgada por: SR ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, a favor de: SRA. ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YÉPEZ Y OTRA, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintinueve de agosto del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyony y Sotelo PSC
Dra. Rocío Elina García Costales

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

S.G.

RAZON.- Tomo nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA LTDA. que otorga ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ a favor de: ZULMA CLEMENCIA ROBALINO YEPEZ Y RUTH ELIZABETH ROBALINO YEPEZ, celebrada ante la Doctora Rocio Elina Garcia Costales, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, el 27 de agosto del 2014, constante en el presente instrumento: al margen de la matriz de escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., celebrada el 12 de marzo del 2.003, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 04 de septiembre del 2014.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 25963

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17987
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	403
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702780444	ROBALINO YEPEZ ZULMA CLEMENCIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1703390870	ROBALINO YEPEZ RUTH ELIZABETH	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1701057984	ROBALINO YEPEZ ENZO GUSTAVO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SI PRIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 9.900 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1690 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/06/2003.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓI